

La Convención nacional y la Constitución de 1856

Nota preliminar

Eddie Cajaleón

1. RESEÑA BIOGRÁFICA DE JOSÉ GÁLVEZ

Nuestro personaje es más conocido en la historia como un héroe militar muerto gloriosamente en el Combate del 2 de mayo de 1866, pero ésta es una visión recortada, y gracias a la historia constitucional, podemos apreciarlo en su real dimensión e integridad, porque en ésta se presenta como el diputado liberal más destacado en el seno de la Convención Nacional de 1855-56, y de mayor influencia en la aprobación de la mayoría de las disposiciones de la Constitución de 1856.

Don José Gálvez Egúsquiza nació el 28 de abril de 1822 en Cajamarca. Su padre don Manuel José Gálvez Paz prestó servicios para la causa de la Independencia y fue Presidente de la Junta Departamental y Diputado al Congreso Constituyente. De la unión con su madre doña María Micaela Egúsquiza, esta familia tuvo seis hijos, entre ellos a su hermano don Pedro Gálvez Egúsquiza, quien también fue un personaje político destacado en la Convención Nacional y en el Gobierno de Ramón Castilla.

Cursó su educación primaria y media en el Colegio Central de Ciencias y Artes de Cajamarca. En 1842 viajó a Lima con su hermano Pedro para seguir la carrera de abogado en el Convictorio de San Carlos. Se recibió de Abogado en 1845, se incorporó al año siguiente en el Ilustre Cole-

gio de Abogados de Lima, y se dedicó a ejercer su profesión, residiendo entre Tarma y Cerro de Pasco, para posteriormente regresar a Lima. Contrajo matrimonio con doña Angela Moreno y Maíz.

En 1852, asumió el Rectorado del Colegio de Guadalupe, sucediendo a su hermano, y donde enseñó las materias de Derecho Correccional, Legislación, Derecho Público y Filosofía.

Desde temprano y antes de iniciar sus estudios en el Convictorio de San Carlos, asumió posiciones políticas y las defendió a nivel militar, poniendo en riesgo su propia vida, como, por ejemplo, frente a los movimientos que apoyaban a la Confederación Perú-Boliviana.

Participó activamente en las sublevaciones de 1854 y 1855, que finalizaron con el triunfo de La Palma y que establecieron un nuevo gobierno a cargo de Castilla como Presidente Provisorio. Obtuvo el grado militar de Coronel, pero renunció a él, porque decía que él no era militar y que sólo tomaba las armas y las volvería a tomar si fuera requerido por el país o los intereses del pueblo.

Asumió el cargo de Rector del Colegio de San Carlos y fue quizás el representante más destacado de la Convención Nacional, en la que participó como Diputado por Pasco.

Fue Decano del Colegio de Abogados en 1865.

Murió como héroe en el Combate del Dos de Mayo de 1866, cuando estaba en el Torreón de la Merced en el Real Felipe del Callao.

2. EL GOBIERNO PROVISORIO DE CASTILLA Y LA CONVENCIÓN NACIONAL

Después de la victoria de La Palma, una de las medidas inmediatas tomadas por el régimen instalado, presidido por Ramón Castilla, fue emitir un decreto el día 5 de febrero de 1855, por el que se convocaba a elecciones para una Convención Nacional de Diputados, para que los representantes electos por todos los ciudadanos mayores de 21 años y sin exigirles los requisitos de saber leer y escribir, o de tener renta o profesión, se encarguen de la aprobación de una nueva Constitución y de las leyes que fueran necesarias.

Los derrotados Rufino Echenique, sus partidarios y los militares que lo apoyaron fueron sancionados y privados de sus derechos políti-

cos como el de votar, perdieron sus grados militares y empleos, así como el derecho de montepío.

El régimen provisorio presidido por Ramón Castilla fue conocido como el Gobierno de la moralidad y su Gabinete Ministerial estuvo integrado por Pedro Gálvez en la Cartera de Justicia, Culto, Beneficencia y Hacienda, y por Manuel Toribio Ureta en Gobierno, Relaciones Exteriores e Instrucción, como las principales figuras políticas.

La Convención Nacional se instaló el día 14 de julio de 1855 y su existencia se prolongó hasta el día 2 de noviembre de 1857. Su primera medida fue ratificar o legalizar los actos de Castilla, nombrándolo como Presidente Provisorio. También derogó la Constitución de 1839 y aprobó el Estatuto del gobierno provisorio.

La Comisión de Constitución estuvo integrada por Juan Gualberto Valdivia, Miguel de San Román, Pedro Gálvez, Julio Del Portillo, entre otros. La Comisión presentó un dictamen y proyecto, que en esencia fue la Constitución aprobada por la Convención. La presidencia de la Convención estuvo principalmente a cargo de Miguel de San Román, pero ésta también fue ocupada por el Diputado por Pasco José Gálvez.

El Gobierno mantuvo fricciones con la Convención y planteó objeciones a la Constitución, que finalmente fue promulgada el día 16 de octubre de 1856 por Castilla. Finalmente, en el año de 1857, los problemas entre la Convención y el Poder Ejecutivo fueron agravándose, especialmente, la Convención no atendió los pedidos para los ascensos a militares distinguidos y que según la nueva Constitución requerían su aprobación.

La Convención dictó una resolución el día 4 de enero declarando la nulidad de los actos de los rebeldes durante la guerra civil desatada en Arequipa por Manuel Ignacio de Vivanco, y que Castilla salió a enfrentar. En este contexto, por la Ley de 28 de octubre de 1857, dispuso que el Consejo de Ministros designase una comisión para llegar a un arreglo y poner fin a este conflicto. Dicho acuerdo debía ser aprobado por la Convención, y después de ello, estableció que se procedería a la reducción del Ejército y a convocar a elecciones para Presidente y Vice-Presidente de la República.

El día 2 de noviembre, el Coronel Pablo Argüedas disolvió por la fuerza a la Convención, argumentando que la Convención planeaba de-

poner de la Presidencia y expatriar a Castilla, expatriar también a Vivanco, y formar una Junta de Gobierno integrada por representantes de la Convención. Esta acción tuvo las adhesiones de amplios sectores de la opinión pública, como el clero, perjudicados por actos de la Convención. Ante este hecho, las posiciones asumidas por el Consejo de Ministros encargado del gobierno y de Castilla fueron vacilantes y no dieron garantías para que la Convención pudiera continuar en actividad.

3. LA DOCTRINA LIBERAL DE JOSÉ GÁLVEZ, DE LA CONVENCION NACIONAL Y DE LA CONSTITUCION DE 1856

Las ideas de la denominada segunda generación liberal del Perú no sólo permitieron la victoria militar por su identificación con los movimientos populares de la época, sino que otorgaron contenido doctrinario a la Revolución de Castilla. La Constitución de 1856 es la obra de los representantes liberales que integraron la Convención Nacional. Sin duda, José Gálvez se constituyó en el máximo exponente y propulsor de las ideas liberales en su seno.

El liberalismo propugnado tenía una concepción profundamente humanista, postulaba el sufragio universal y una democracia con participación amplia del pueblo. Por esto se explican las medidas de la abolición de la esclavitud y del tributo indígena, así como que por primera vez las elecciones para la Convención fueran convocadas por sufragio universal.

El humanismo de José Gálvez es evidenciado en su defensa del Artículo 16° del Proyecto de Constitución presentado por la Comisión, sobre el principio de inviolabilidad de la vida de la persona y la prohibición de la pena de muerte. En las sesiones de la Convención de los días 11 y 12 de enero de 1856, José Gálvez sostuvo que la sociedad no tiene el derecho de matar a una persona y por ello no había una razón para imponer la pena de muerte, que la sociedad no estaba autorizada para cometer una injusticia; asimismo frente a los representantes que postulaban la pena de muerte al menos como medida transitoria por razones de interés social, señaló que si era injusto matar, no se debía apelar a la conveniencia social para sobreponerla a la justicia. También se recuerda que en su intervención en la Convención explicó la insuficiencia de las diversas teorías que postulaban el derecho de la sociedad a imponer la pena de muerte.

Las críticas dirigidas a la Convención Nacional y a su obra la Constitución en otros aspectos, para justificar su disolución violenta, son las razones que impulsaron a José Gálvez a escribir sobre la Convención Nacional y la Constitución de 1856, para defender el trabajo realizado, las innovaciones y cambios, así como cuestionar los intereses de los detractores de la Convención.

Entre los asuntos tratados por la Convención ajenos a la Constitución, también se recuerdan sus intervenciones para oponerse a las leyes de amnistía a favor de Echenique y los militares que lo apoyaron, derrotados en La Palma. Dichas leyes fueron aprobadas finalmente por la Convención, pero con su resistencia tenaz.

Cuando participó en los movimientos previos, él actuó como secretario del General Fermín Castillo, que encabezó la rebelión de Junín, tomando la medida de la abolición del tributo indígena el día 8 de febrero de 1854, antes que fuera dictado el mismo decreto por Castilla.

4. LA CONVENCION NACIONAL Y LA CONSTITUCION DE 1856

Esta obra escrita por José Gálvez está dividida en siete (7) partes: una primera que podemos sub-titular como la introducción, y después las que sí fueron sub-tituladas por el autor bajo las denominaciones de La Convención Nacional, Constitución de 56, Leyes Orgánicas, Obras del Congreso de 1853, Índice de las Leyes de Interés General del Congreso de 53, y Actualidad.

En la introducción, se explica que a través de esta obra, la Convención cumple con su deber de dar cuenta de sus actos a la Nación a la que sirvió y que le encargó dichas funciones, presentando un resumen de sus trabajos, su explicación sobre los mismos, y las circunstancias que los rodearon. Refiere que era el momento necesario que se respondiera las críticas injustas, después de haberse abstenido de exponer sus razones a la opinión pública para no agravar la situación del país.

En la parte sub-titulada como de la Convención Nacional, el autor efectúa una relación de los cargos o acusaciones formulados contra ella, tales como la prolongación de sus sesiones por mucho tiempo y después de haberse promulgado la Constitución, la tentativa de apoderarse del Poder Ejecutivo y de deponer al Presidente provisorio, y el hecho de ser

un obstáculo para la pacificación del país, todos los cuales desarrolla, cuestiona y responde en forma rigurosa y solvente.

Después, efectúa una defensa de la obra principal de la Convención la Constitución de 1856 frente a sus críticas y detractores, indicando que ésta contiene todo lo bueno de las Constituciones precedentes y resaltando cada uno de los puntos que representan una innovación o transformación profunda. En igual forma, examina las leyes orgánicas emitidas por la Convención, explicando que se dieron en armonía con la Constitución.

Posteriormente, al efectuar una comparación con las obras y leyes del Congreso de 1853, establece la superioridad del trabajo de la Convención y que la otra sólo favoreció al Poder Ejecutivo y a los militares, así como atendió mayoritariamente a intereses particulares.

Al final, al ocuparse de la situación actual, efectúa un resumen de las medidas posibles que se podrían tomar después de la disolución de la Convención del día 2 de noviembre de 1857, entre ellas analiza dos proposiciones: por un lado, o se reconoce la Constitución de 1856 y las leyes de la Convención y se convoca a un Congreso ordinario que reanude la legalidad; o por otro lado, o se convoca a un Congreso reformador que suprima o modifique los artículos cuestionados de la Constitución. Desecha de plano por considerar digna de risa el planteamiento de anulación de la Constitución y se reponga el país al año de 1853 bajo el Gobierno de Echenique y la Constitución de 1839.

5. ESQUEMA DE LA OBRA:

- 1.- Introducción.
- 2.- La Convención Nacional: I, II, III, IV, V y VI.
- 3.- Constitución de 56: I, II, III, IV y V.
- 4.- Leyes Orgánicas.
- 5.- Obras del Congreso de 1853: 1.
- 6.- Índice de las Leyes de Interés General del Congreso de 53: II, III y IV.
- 7.- Actualidad: I.